

# Informe anual

**2010**

## Resumen de conclusiones



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS





# Informe anual

**2010**

## Resumen de conclusiones



**Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar  
respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea**

**Número de teléfono gratuito (\*):**

**00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso  
a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha catalográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011

ISBN 978-92-95073-86-9

doi:10.2804/23437

© Unión Europea, 2011

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

# INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el resumen de conclusiones del informe anual de 2010 del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). Dicho informe abarca el año 2010, sexto año completo del SEPD como nueva institución independiente de supervisión, responsable de velar por el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas, y en especial el derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la UE. Asimismo abarca el segundo año del mandato común de cinco años de Peter Hustinx, Supervisor, y Giovanni Buttarelli, Supervisor adjunto.

Las actividades principales del SEPD, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 45/2001<sup>1</sup> (el Reglamento), son:

- garantizar y supervisar la aplicación de las disposiciones del Reglamento en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y organismos comunitarios (**supervisión**);
- asesorar a las instituciones y organismos comunitarios en todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales. Se incluye aquí la consulta sobre las propuestas legislativas y el seguimiento de los hechos nuevos de interés que tengan repercusiones en la protección de los datos personales (**consulta**);

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, DO 2001 L 8, 12.1.2001, p. 1.

- cooperar con las autoridades nacionales de control y con los organismos de supervisión del antiguo «tercer pilar» de la UE con objeto de mejorar la coherencia en la protección de los datos personales (**cooperación**).

Este año ha sido nuevamente de gran importancia para el derecho fundamental de la protección de datos. El Tratado de Lisboa, que establece un fundamento jurídico firme para la plena protección de los datos en todos los ámbitos de las políticas comunitarias, tiene una influencia cada vez más perceptible. El proceso de revisión del marco jurídico de la protección de datos está avanzando y atrae un interés creciente. Dos iniciativas políticas clave, el Programa de Estocolmo para el espacio de libertad, seguridad y justicia, y la Agenda digital – fundamentos de la estrategia Europa 2020 – ponen de relieve que la protección de los datos es un elemento crucial para la legitimidad y eficacia en dicho espacio.

El SEPD mantuvo su firme compromiso en estos ámbitos y está dispuesto a continuar así. Por otro lado, el SEPD desempeñó su misión como institución de supervisión independiente ejerciendo sus competencias en los ámbitos principales de actividad y garantizando la plena idoneidad de su organización. Se consiguieron así progresos significativos tanto en la supervisión del tratamiento de los datos personales por parte de instituciones y organismos comunitarios y en la atención a sus consultas sobre nuevas políticas y medidas legislativas, así como en la estrecha cooperación mantenida con otras autoridades de supervisión para garantizar una mayor coherencia en la protección de datos.

# RESULTADOS OBTENIDOS EN 2010

Se cumplieron, en su totalidad o parcialmente, la mayor parte de los principales objetivos establecidos en 2009, que se indican a continuación.

- **Respaldo a la red de responsables de la protección de datos**

El SEPD siguió ofreciendo su firme respaldo a los responsables de la protección de datos (RPD) y propició el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas entre ellos. En el marco de su trabajo, los RPD elaboraron un documento sobre «Normas profesionales para los responsables de la protección de datos en las instituciones y organismos comunitarios sujetos a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 45/2001». El SEPD remitió un escrito a todos los directivos de las instituciones y agencias apoyando estas normas y remarcando el importante papel que desempeñan los RPD para garantizar el cumplimiento de las directrices sobre protección de datos definidas en el Reglamento.

- **Función de control previo**

El SEPD casi terminó el control previo de las operaciones de tratamiento realizadas en ese momento por la mayoría de las instituciones y organismos de antigua creación e insistió especialmente en el seguimiento de las recomendaciones. Durante este año se concluyó el análisis de 137 casos. Asimismo, se prestó una atención especial al control previo de las operaciones de tratamiento comunes de las agencias y en la resolución de estos casos a través de dictámenes conjuntos.

- **Orientación horizontal**

Para contribuir al cumplimiento por las autoridades y organismos comunitarios de los procedimientos de control previo, el SEPD publicó directrices sobre las investigaciones administrativas, los procedimientos disciplinarios y la videovigilancia.

- **Política de inspección**

Durante 2010 el SEPD siguió realizando el seguimiento de las inspecciones anteriores. Además, éste hizo una inspección del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, situado en Ispra. En diciembre de 2010 publicó una extensa política general sobre el control del cumplimiento y la aplicación de las normas de protección de datos en las instituciones y organismos.

- **Alcance de la consulta**

El SEPD superó sus registros previos al emitir 19 dictámenes y 7 series de observaciones formales sobre propuestas de nueva legislación, basándose en un inventario sistemático de los temas y prioridades pertinentes, y además veló por el adecuado seguimiento de los mismos. Se prestó una atención especial al plan de acción para la aplicación del Programa de Estocolmo.

- **Revisión del marco jurídico**

El SEPD impulsó, en diferentes ocasiones y por distintos medios, una ambiciosa estrategia de desarrollo de



un marco jurídico integral moderno para la protección de los datos, que abarcara todos los ámbitos de la política de la UE, garantizara una protección eficaz en la práctica y ofreciera seguridad jurídica durante muchos años. Las opiniones del SEPD se plasmaron en un dictamen emitido en enero de 2011.

- **Agenda digital**

Por lo que respecta a sus respuestas a las consultas planteadas, el SEPD se centró especialmente en los principales problemas con que se enfrenta la protección de los datos personales. Para abordarlos se requiere un equilibrio adecuado entre la necesidad de seguridad y protección de los datos de acuerdo con los avances tecnológicos y los efectos de los flujos de datos a escala mundial. La Agenda digital de la Comisión Europea fue objeto de una atención particular en un dictamen emitido en marzo de 2010, en el que se desarrolla más ampliamente el concepto de «privacidad por diseño».

- **Actividades de información**

El SEPD siguió perfeccionando la calidad y la eficacia de las actividades de información y las herramientas de comunicación. Una novedad importante en este aspecto fue la incorporación del alemán como tercera lengua, además del inglés y el francés, en las relaciones con la prensa y otras actividades de comunicación.

- **Organización interna**

Se reorganizó la Secretaría del SEPD con objeto de aclarar las responsabilidades y garantizar un desempeño más eficaz y eficiente de las distintas funciones y cometidos. En la nueva estructura organizativa, incumbe al Director la aplicación de las políticas y la coordinación horizontal de las actividades de los cinco departamentos. El nuevo organigrama puede consultarse en nuestra página web.

- **Gestión de recursos**

A lo largo de 2010 se produjo un aumento importante de la plantilla del SEPD. Además de la reorganización interna, hubo que intensificar los esfuerzos en el terreno de la planificación, los procedimientos internos y la ejecución presupuestaria.

## **Algunas grandes cifras del SEPD en 2010**

→ **55 dictámenes de control previo adoptados** en materia de datos relativos a la salud, evaluación del personal, contratación del personal, gestión del tiempo, investigaciones de seguridad, grabaciones telefónicas y herramientas de rendimiento.

→ **94 reclamaciones recibidas, 25 declaradas admisibles**  
Principales tipos de infracciones alegadas: la vulneración de la confidencialidad de los datos, la recogida excesiva de datos o el uso ilícito de éstos por parte del responsable del tratamiento.

- **10 casos resueltos** en los que el SEPD no halló ningún incumplimiento de las normas de protección de datos.

- **11 casos en los que se declaró el incumplimiento** de las normas de protección de datos.

→ **35 consultas sobre medidas administrativas.** Se prestó asesoramiento sobre una amplia gama de aspectos jurídicos relacionados con el tratamiento de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la UE.

→ **1 inspección sobre el terreno.**

→ **2 directrices publicadas,** referidas a las investigaciones y procedimientos disciplinarios y a la videovigilancia.

→ **19 dictámenes sobre actos legislativos emitidos,** relativos a iniciativas en los ámbitos de la libertad, seguridad y justicia, el desarrollo tecnológico, la cooperación internacional, la transferencias de datos, la fiscalidad y las aduanas.

→ **7 series de observaciones formales emitidas,** relativas, entre otros temas, a la revisión del Reglamento de Frontex, Internet abierta y la neutralidad de la Red, el Sistema de Información del Mercado Interior, los escáneres de seguridad y los acuerdos internacionales sobre intercambio de datos.

→ **3 reuniones organizadas del Grupo de Coordinación de la Supervisión de Eurodac,** las cuales dieron lugar a una nueva inspección coordinada y los trabajos preparatorios de una auditoría de seguridad completa.

→ **12 nuevos funcionarios contratados**

# SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN

*Una de las principales funciones del SEPD es la de supervisar de manera independiente las operaciones de tratamiento de datos realizadas por instituciones y organismos comunitarios. El marco jurídico en que se basa para ello es el Reglamento (CE) n.º 45/2001 de protección de datos, que establece determinadas obligaciones para quienes efectúan tratamientos de datos, al mismo tiempo que reconoce determinados derechos a las personas cuyos datos son objeto de tratamiento.*

*El control previo de las operaciones de tratamiento siguió siendo durante 2010 un importante aspecto de la supervisión; no obstante, el SEPD aplicó también otras modalidades de supervisión como la tramitación de reclamaciones, la realización de inspecciones, el asesoramiento sobre medidas administrativas y la redacción de proyectos de directrices temáticas.*

## Controles previos

El Reglamento (CE) n.º 45/2001 establece que todos los tratamientos de datos personales que puedan suponer riesgos específicos para los derechos y libertades de los interesados estarán sujetos a control previo por parte del SEPD. Por lo tanto, al SEPD le corresponde determinar si el tratamiento cumple o no con el Reglamento.

Durante 2010, el SEPD adoptó **55 dictámenes de control previo**, referidos a procedimientos administrativos ordinarios, como los de evaluación,

selección y promoción del personal, pero también a actividades en áreas fundamentales, como el Sistema de Alerta Anticipada y Respuesta para el intercambio de información sobre enfermedades transmisibles. Estos dictámenes se publican en el sitio web del SEPD y su aplicación es objeto de seguimiento sistemático.

## Control del cumplimiento

La **aplicación del Reglamento** de protección de datos por parte de las instituciones y organismos se **controla sistemáticamente** mediante una evaluación periódica de los indicadores de rendimiento, que se aplica a todas las instituciones y organismos de la UE.

En el marco del programa de control general iniciado en la primavera de 2009, el SEPD siguió controlando la aplicación de las normas y principios de protección de datos por las instituciones y organismos participantes. El próximo ejercicio de control general (primavera de 2011) comenzará a principios de 2011.

Se realizaron asimismo controles específicos, mediante los cuales el SEPD, en el ejercicio de sus funciones de supervisión, investigó el nivel de cumplimiento de determinadas instituciones u organismos. Algunos de ellos se llevaron a cabo mediante intercambio de correspondencia, mientras que otros dieron lugar a visitas a los organismos correspondientes. En 2010 el SEPD realizó dos visitas de esta índole. También hizo una inspección sobre el terreno del Centro Común de Investigación de Ispra, para verificar su conformidad en algunos aspectos concretos.



## Reclamaciones

En virtud de lo establecido en el Reglamento de protección de datos, una de las principales funciones del SEPD es la de conocer e investigar las reclamaciones recibidas y realizar investigaciones por iniciativa propia o en respuesta a tales reclamaciones.

En 2010, el SEPD recibió **94 reclamaciones**, de las cuales **25** fueron declaradas **admisibles**. Muchas de las reclamaciones inadmisibles se referían a cuestiones de ámbito nacional, para las que el SPD no tiene competencia.

La mayor parte de las reclamaciones admisibles se referían a supuestas infracciones en materia de acceso, rectificación, recogida excesiva y borrado de datos. En **11 casos**, el SEPD concluyó que se habían infringido las **normas de protección de datos**.

De las reclamaciones declaradas admisibles en 2010, la mayoría (80 %) se referían a la **Comisión Europea, incluidas la OLAF y la EPSO**. Era de esperar que así fuese, puesto que la Comisión trata más datos personales que las demás instituciones y organismos de la UE. El elevado número de reclamaciones relacionadas con la OLAF y la EPSO puede explicarse por la naturaleza de las actividades realizadas por estos organismos.

## Consulta sobre medidas administrativas

El SEPD continuó prestando asesoramiento sobre las medidas administrativas previstas por las instituciones y organismos de la UE en materia de tratamiento de datos personales. Se abordaron varias cuestiones, como las relativas a la transferencia internacional de datos, el acceso a la identidad del informante, el uso interno de los correos electrónicos y la vigilancia electrónica.

## Orientación horizontal

El SEPD publicó asimismo **directrices** relativas a las investigaciones administrativas, los procedimientos disciplinarios y la videovigilancia.

## Política de cumplimiento y aplicación

En diciembre de 2010, el SEPD publicó un documento de orientación titulado «Control y vigilancia del cumplimiento del Reglamento (CE) n° 45/2001». En él se establece el marco de actuación del SEPD en materia de supervisión, medición y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección de datos por parte de la administración de la UE, se describen las características de las diversas **facultades de ejecución** conferidas al SEPD y se definen las causas y circunstancias que pueden dar lugar a la adopción de medidas formales.

# CONSULTA

*El SEPD presta asesoramiento a las instituciones y organismos de la UE sobre aspectos referidos a la protección de datos en varios ámbitos de la esfera política. Esta función consultiva se refiere tanto a nuevas propuestas legislativas como a otras iniciativas que pueden afectar a la protección de datos personales en la UE. Generalmente asume la forma de un dictamen formal, pero el SEPD puede también facilitar orientación en forma de observaciones o de documentos de orientación. También los cambios tecnológicos que tienen alguna repercusión en la protección de datos son objeto de supervisión en el marco de esta actuación.*

## Principales tendencias

En 2010 la Comisión hizo importantes avances en la creación de un nuevo **marco jurídico, modernizado, para la protección de datos en Europa**. Se concluyó la consulta pública iniciada en 2009, complementándola con una serie de consultas específicas entre determinados sectores interesados. En noviembre de 2010, la Comisión publicó su Comunicación relativa a un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea, en la que se identifican las principales prioridades y objetivos de la revisión de las normas vigentes en la actualidad.

El SEPD prestó una atención especial a este proceso de revisión a lo largo de 2010 y expresó sus opiniones por diversas vías. En particular, organizó una conferencia de prensa sobre este tema inmediatamente después de publicada la Comunicación, con objeto

de expresar públicamente su punto de vista sobre el nuevo marco jurídico. En ese acto, el SEPD hizo hincapié en la importancia de la revisión realizada, que consideraba sumamente oportuna, y comentó los aspectos más destacados del nuevo marco.

Por su parte, la Comisión Europea dedicó también esfuerzos considerables en 2010 a la aplicación del **Programa de Estocolmo** — Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano — adoptado por el Consejo de la UE en diciembre de 2009. El Programa define las orientaciones estratégicas para la planificación de carácter legislativo y operativo en el espacio de libertad, seguridad y justicia y se centra en los intereses y necesidades de los ciudadanos.

La publicación de la Comunicación de la Comisión relativa a una **Agenda digital para Europa** representó otro hito importante del año 2010, siendo su objetivo la definición de las prioridades de la UE en el mundo de Internet y de las tecnologías digitales. Muchas de estas iniciativas relacionadas con las tecnologías de la información contribuirán a impulsar el crecimiento inteligente en el marco de la estrategia Europa 2020 y, al igual que otros desarrollos tecnológicos, influirán significativamente sobre la protección de datos, por lo que serán objeto de estrecho control por parte del SEPD.

## Los dictámenes del SEPD y las principales cuestiones abordadas en ellos

El SEPD siguió aplicando su **política de consulta** general y superó sus registros emitiendo **19 dictá-**

**menes sobre actos legislativos** relativos a diversos temas. Esta política prevé además un enfoque anticipativo, lo que implica la elaboración de un inventario periódico de propuestas legislativas sometidas a consulta y la disponibilidad para elaborar observaciones informales en las fases preparatorias de las mismas. La mayoría de los dictámenes del SEPD fueron objeto de seguimiento en conversaciones con el Parlamento y el Consejo.

Por lo que respecta al **espacio de libertad, seguridad y justicia**, el SEPD siguió de cerca diversas iniciativas relacionadas directamente con la aplicación del **Programa de Estocolmo**. Entre otros asuntos, el SEPD abordó aspectos críticos en materia de protección de datos surgidos en el marco de la estrategia de seguridad interior de la UE, la gestión de la información, la política antiterrorista europea y los Reglamentos de Frontex y de Eurodac. En general, las actividades relacionadas con el Programa de Estocolmo ocuparon un lugar destacado en la agenda del SEPD y se prevé que lo seguirán ocupando durante los próximos años.

El SEPD intervino también significativamente en el ámbito de la **relación entre la intimidad y los avances tecnológicos**. En marzo de 2010, emitió un dictamen sobre el «Fortalecimiento de la confianza en la sociedad de la información mediante el fomento

de la protección de los datos y la intimidad», como contribución en la Agenda digital de la UE. Participó igualmente, de diversas formas, en las iniciativas relacionadas con Internet y con la neutralidad de la Red, la revisión de la Directiva de conservación de datos, la Directiva sobre residuos electrónicos, el Reglamento de la ENISA y la justicia electrónica.

El SEPD fue consultado acerca de varias iniciativas en el ámbito de la **cooperación internacional en materia de seguridad y control policial, tales como el acuerdo entre la UE y Estados Unidos sobre la protección de datos y el intercambio de información financiera dentro del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo (TFTP II)**. Participó igualmente en el Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA) y en los acuerdos sobre utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR).

Por último, el SEPD intervino en otros ámbitos, como los de la **fiscalidad y las aduanas** (incluida la cooperación administrativa en estas materias), los intercambios masivos de datos en el contexto del Sistema de Información del Mercado Interior, el uso de **escáneres de seguridad** en los aeropuertos, y diversos asuntos judiciales referidos al **acceso del público a los datos y la protección de éstos**.

# COOPERACIÓN

*El SEPD coopera con otras autoridades de protección de datos para promover el ejercicio coordinado de esta función a escala europea. Esta función de cooperación se extiende también a la cooperación con organismos de supervisión creados en virtud del antiguo tercer pilar de la UE y en el contexto de los sistemas informáticos a gran escala.*

El foro principal de cooperación entre las autoridades de protección de datos en Europa es el **Grupo de trabajo del Artículo 29**. El SEPD participa en las actividades del mismo, que desempeña un importante papel en la aplicación uniforme de la Directiva de protección de datos. El SEPD y el Grupo de trabajo del artículo 29 cooperaron de manera eficaz en diferentes ámbitos, sobre todo en la aplicación de la Directiva de protección de datos y en la interpretación de algunas de sus disposiciones principales. El SEPD prestó asimismo una contribución activa en otros ámbitos, otras áreas, emitiendo por ejemplo dictámenes sobre los conceptos de «responsable» y de «encargado» del tratamiento de datos, el principio de asunción de responsabilidades y la legislación aplicable.

El SEPD participó igualmente en las reuniones y actividades del **Grupo de trabajo sobre policía y justicia**, órgano consultivo dedicado a las cuestiones del antiguo tercer pilar.

Una de las tareas de cooperación más importantes del SEPD es la relativa al sistema **Eurodac**, en el que las funciones de supervisión se comparten con las autori-

dades nacionales de protección de datos. En 2010, el Grupo de Coordinación de la Supervisión de Eurodac inició los preparativos para la auditoría de seguridad completa que deberán realizar las autoridades nacionales de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la UE. A finales de 2010 se puso en marcha una nueva inspección coordinada, cuyos resultados se conocerán en 2011.

Por lo que respecta a la supervisión del **Sistema de Información Aduanera (CIS)**, el Grupo de Coordinación de la Supervisión del CIS aprobó el reglamento interno por el que se regirán sus actividades futuras y debatió las posibles medidas que se deberán adoptar en el período 2011-2012 para lograr una supervisión integral de la protección de los datos de este sistema.

El SEPD continuó colaborando estrechamente con las autoridades competentes para la **supervisión conjunta de los sistemas informáticos a gran escala existentes en la UE**.

Se siguió prestando atención a la cooperación en **otros foros internacionales**, en especial en las Conferencias Europea e Internacional de Comisarios de protección de los datos e intimidad celebradas, respectivamente, en Praga y Jerusalén.

En colaboración con la Universidad Europea de Florencia, el SEPD organizó igualmente un seminario sobre **«Protección de datos en las organizaciones internacionales»**, el cual permitió abordar los diversos retos con que se enfrentan las organizaciones internacionales para poder lograr un nivel adecuado de protección de datos, en contextos frecuentemente difíciles y sin unos fundamentos jurídicos claros.

# OBJETIVOS PRINCIPALES PARA 2011

A continuación se enumeran los principales objetivos seleccionados para 2011:

## Supervisión y aplicación

- **Mejora de la sensibilización**

El SEPD seguirá dedicando tiempo y recursos a prestar asesoramiento y formular recomendaciones sobre temas relacionados con la protección de datos. Esta labor de sensibilización se llevará a cabo a través de documentos de orientación sobre asuntos previamente seleccionados, y mediante talleres o seminarios interactivos en los que el SEPD expondrá su punto de vista en relación con alguna cuestión concreta.

- **Función de control previo**

Dado que el número de controles previos *ex-post* pendientes de realización se ha reducido prácticamente a cero, el SEPD se concentrará en el análisis de los efectos que se podrían derivar de las nuevas actividades de tratamiento de datos. Continuará insistiendo en la aplicación de las recomendaciones incluidas en los dictámenes de control previo y velará por un adecuado seguimiento de las mismas.

- **Control y presentación de informes**

El SEPD continuará controlando la aplicación de las normas de protección de datos por parte de las instituciones y organismos de la UE, tanto a través de un ejercicio de control general (primavera de 2011) como de controles específicos, en los casos en que el nivel de conformidad de determinadas instituciones u organismos sea motivo de preocupación.

- **Inspecciones**

Se realizarán inspecciones sobre el terreno en aquellos casos en que el SEPD tenga sólidas razones para creer que los mecanismos que aseguran la conformidad no funcionan correctamente. Estas inspecciones constituyen la fase previa a la adopción formal de medidas de ejecución. También se harán inspecciones y auditorías relativas a los sistemas informáticos a gran escala que operen en el ámbito de competencias del SEPD.

## Políticas y consulta

- **Alcance de la consulta**

El SEPD continuará emitiendo los oportunos dictámenes u observaciones sobre propuestas de nueva legislación y velará por el adecuado seguimiento de los mismos en los ámbitos pertinentes. Se prestará una atención especial a la revisión del marco jurídico europeo para la protección de datos, a la aplicación del Programa de Estocolmo y a las iniciativas que surjan en las distintas áreas tecnológicas.

- **Revisión del marco jurídico europeo para la protección de datos**

El SEPD dará prioridad al desarrollo de un marco jurídico integral para la protección de datos en la UE. Para ello emitirá un dictamen sobre la Comunicación de la Comisión relativa a un enfoque global de la protección de los datos personales, y sobre cualquier otra propuesta legislativa posterior, y contribuirá al debate siempre que sea necesario y apropiado.

- **Ejecución del Programa de Estocolmo**

El SEPD seguirá dedicando gran atención a las diferentes iniciativas relacionadas con la ulterior aplicación del Programa de Estocolmo para el espacio de libertad, seguridad y justicia, tales como la creación de un sistema de control de entradas y salidas y el Programa de Registro de Pasajeros, la proyectada Directiva sobre el uso del registro de nombres de pasajeros para fines policiales y la introducción de un Programa europeo de seguimiento de la financiación del terrorismo.

- **Iniciativas en el ámbito de la tecnología**

El SEPD también realizará un seguimiento minucioso de todas aquellas novedades tecnológicas en las que se pudieran derivar consecuencias negativas para la intimidad y la protección de datos. En particular, seguirá controlando la aplicación de las medidas de la estrategia Europa 2020 relacionadas con las tecnologías de la información previstas en la Agenda digital tales como los dispositivos RFID, la computación en la nube, la Administración pública electrónica y el control en línea de los derechos de la propiedad intelectual.

- **Otras iniciativas**

El SEPD prestará la atención debida a cualquier otra innovación que pueda afectar de manera significativa a la protección de datos, por ejemplo en el ámbito del **transporte** (uso de escáneres corporales en los aeropuertos, paquete de movilidad electrónica) y en los intercambios de datos a gran escala realizados en el marco del **Sistema de Información del Mercado Interior**.

- **Cooperación con las autoridades de protección de datos**

El SEPD seguirá contribuyendo de forma activa a las tareas y al logro de los objetivos del Grupo de trabajo del Artículo 29, tratando de influir sobre la programación de las actividades del mismo, tratando de ajustarlas como sus propias prioridades, velando por la coherencia y las sinergias entre el Grupo de trabajo y las posiciones del SEPD y manteniendo relaciones constructivas con las autoridades nacionales de protección de datos. En su calidad de ponente para asuntos específicos, el SEPD dirigirá

y organizará la aprobación de los dictámenes del Grupo de trabajo.

- **Supervisión coordinada**

La legislación de la UE prescribe la supervisión coordinada en el caso de Eurodac, del Sistema de Información Aduanera y, a partir de mediados de 2011, del Sistema de Información de Visados. Un objetivo importante del SEPD será poner a disposición de las autoridades de protección de datos que intervengan en la supervisión coordinada, un servicio eficiente de secretaría. Como supervisor de los sistemas informáticos a gran escala, el SEPD participará activamente en dicha supervisión coordinada, llevando a cabo periódicamente auditorías de seguridad.

## Otros ámbitos

- **Información y comunicación**

El SEPD culminará los preparativos necesarios para revisar su estrategia de comunicación, en particular mediante la realización de consultas con los principales sectores interesados. Esta tarea de carácter general se complementará con evaluaciones más específicas de los efectos de las principales herramientas de información y comunicación.

- **Organización interna**

Los objetivos principales para 2011 serán la conclusión de la reorganización interna, la intensificación de los esfuerzos dirigidos a la gestión del rendimiento en el contexto de una revisión estratégica, y el desarrollo e implantación de nuevas herramientas informáticas. Se prestará asimismo una atención especial al control interno y a los procedimientos correspondientes, a una asignación de recursos más eficiente y a la mejora de la ejecución presupuestaria.

- **Gestión de los recursos**

El SEPD seguirá invirtiendo recursos en el desarrollo y aplicación de un sistema de gestión de casos. Se asignará asimismo una alta prioridad a la conclusión de los Acuerdos de nivel de servicio con la Comisión Europea para el despliegue de las aplicaciones informáticas en el área de recursos humanos (por ejemplo, formación en protocolos Syslog, en la aplicación Sysper y en los sistemas de gestión de misiones).



Supervisor Europeo de Protección de Datos

## **Informe Anual 2010. Resumen de conclusiones**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

2011 — 12 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 978-92-95073-86-9

doi:10.2804/23437

### **CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA**

#### **Publicaciones gratuitas**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- En las representaciones o delegaciones de la Unión Europea. Para ponerse en contacto con ellas, consulte el sitio <http://ec.europa.eu> o envíe un fax al número +352 2929-42758.

#### **Publicaciones de pago**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

**Suscripciones de pago (por ejemplo, a las series anuales del *Diario Oficial de la Unión Europea* o a las recopilaciones de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea)**

- A través de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea ([http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)).



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS

*SEPD – El guardián europeo de la protección  
de datos personales*

**[www.edps.europa.eu](http://www.edps.europa.eu)**



Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-95073-86-9



9 789295 073869